

Montgomery County Public Schools

Normas para Asuntos Relacionados con la Identidad de Género de los Estudiantes¹

Es importante que todos los miembros del personal y los estudiantes reconozcan y respeten los asuntos de identidad de género, incluyendo estudiantes que se identifican como transgénero o con presentación de género no conforme con los demás/género no convencional y que dichos/as estudiantes se puedan sentir cómodos/as expresando su identidad de género. En la medida factible, Montgomery County Public Schools (MCPS) aceptará pedidos relacionados con identidad de género y se esforzará por proteger la privacidad y confidencialidad de los estudiantes. MCPS tiene el compromiso de ofrecer un entorno escolar seguro y acogedor, donde los estudiantes se comprometan al aprendizaje y participen activamente en la comunidad escolar porque se sienten aceptados y valorados. Conforme a los valores fundamentales del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, las siguientes normas, que son compatibles con guías del Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland Department of Education–MSDE)² y con la Política ACA del Consejo de Educación, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, estipulan la expectativa de todo el sistema escolar de que la discriminación, estigmatización y acoso escolar no serán tolerados. Estas normas no pueden prever todas las situaciones que podrían surgir. Por consiguiente, las necesidades de cada estudiante deben ser evaluadas sobre una base de caso por caso.

Metas

- Apoyar a los estudiantes a fin de que puedan participar en la vida escolar de una manera que coincida con su identidad de género declarada;
- Respetar el derecho de los estudiantes a mantener privada y confidencial su identidad de género o su estado de transgénero;
- Reducir la estigmatización y la marginalización de estudiantes transgénero y de género no convencional;
- Fomentar la integración social y la inclusión cultural de estudiantes transgénero y de género no convencional; y
- Proveer apoyo a los miembros del personal a fin de permitirles abordar los asuntos relacionados con la identidad de género de los estudiantes de una manera apropiada y consistente.

¹ Políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y Reglamentos de MCPS Relacionados: ACA, ACF, JHF, JHF-RA, ACA-RA, ACF-RA

² Para más información y listas de recursos adicionales, consulte: Departamento de Educación del Estado de Maryland, *Providing Safe Spaces for Transgender and Gender Non-Conforming Youth (Proporcionando Espacios Seguros para Jóvenes Transgénero y de Género No Convencional): Normas para No Discriminación de Identidad de Género* (octubre 2015), disponible en: marylandpublicschools.org/about/Documents/DSFSS/SSSP/ProvidingSafeSpacesTransgendergenderNonConformingYouth012016.pdf.

Definiciones

Las definiciones aquí provistas no tienen como intención clasificar estudiantes sino asistir a entender a los estudiantes transgénero y de género no convencional. Los estudiantes podrían o no usar estos términos para describirse a sí mismos.³

- Asexual: Sin género (también sin género declarado).
- Sexo asignado al nacer: La asignación sexual registrada en el certificado de nacimiento de un recién nacido, si se provee dicho registro al nacer.
- Identidad de género: El sentido profundamente internalizado o conocimiento psicológico de una persona sobre su propio género. La identidad de género de una persona puede ser la misma o puede ser distinta del sexo asignado al nacer. La mayoría de las personas tienen una identidad de género que concuerda con su sexo asignado al nacer. Para algunos, sin embargo, su identidad de género es distinta al sexo asignado al nacer. Todas las personas tienen identidad de género, no sólo las personas transgénero. Para los propósitos de esta guía, la identidad de género de un/a estudiante es aquella que el/la estudiante declara de manera consistente en la escuela.
- Expresión de género: La manera en la cual una persona representa o expresa su género a otros, a menudo a través de comportamiento, vestimenta, peinados, actividades, voz, manera de hablar y elección de palabras o manierismos.
- Transgénero: Un adjetivo que describe a una persona cuya identidad o expresión de género es diferente de aquella tradicionalmente asociada con el sexo asignado a la persona al nacer. Otros términos que pueden tener significados similares son "transexual" y "trans".
- Género No Convencional: Un término para personas cuya expresión de género difiere de las expectativas convencionales o estereotípicas, tales como niños "femeninos", niñas "masculinas" y aquellos/as cuya expresión de género es andrógina. Esto incluye personas que se identifican fuera de las categorías de género tradicionales o que se identifican con dos o más géneros. Otros términos que pueden tener significados similares incluyen "género diverso" o "género expansivo".
- Transición: El proceso en el cual una persona cambia la expresión de género personal para alinearla con la identidad de género de la persona. Con el fin de sentirse cómodas y expresar su identidad de género a otras personas, las personas transgénero pueden tomar una serie de medidas (por ejemplo, usar un apodo o cambiar su nombre legalmente y/o su designación sexual en documentos legales; elegir ropa y peinados que reflejan su identidad de género; y en general vivir y presentarse a otros de una manera que concuerda con su identidad de género). Algunas personas transgénero, pero no todas, toman hormonas o se someten a operaciones quirúrgicas para cambiar su cuerpo a fin de alinearlo con su identidad de género.
- Cisgénero: Una persona cuya identidad de género y expresión de género están alineadas con el sexo asignado a la persona al nacer; una persona que no es transgénero o de género no convencional.

³ Las definiciones fueron informadas por las siguientes fuentes: American Psychological Association; Maryland State Department of Education; Maryland Public Secondary Schools Athletic Association; National School Boards Association; National Collegiate Athletic Association; Massachusetts Department of Elementary and Secondary Education; New York City Department of Education; California School Boards Association; Howard County Public Schools; District of Columbia Public Schools; Chicago Public Schools; Gay, Lesbian & Straight Education Network; Lambda Legal; y American Civil Liberties Union.

Trabajando de Manera Proactiva con Estudiantes Transgénero y de Género No Convencional

- El director/a de la escuela (o persona designada), en colaboración con el/la estudiante y la familia del/de la estudiante (si la familia apoya al/a la estudiante), deberá desarrollar un plan para asegurar que el/la estudiante tenga igual acceso e iguales oportunidades de participar en todos los programas y actividades de la escuela y que de cualquier otra manera esté protegido/a contra la discriminación basada en género en la escuela. Las escuelas deberán usar el Formulario 560-80 de MCPS: *Formulario de Inscripción: Apoyando a Estudiantes, Identidad de Género* (Apéndice A-1), para apoyar este proceso.
- Las necesidades de cada estudiante deberán ser evaluadas caso por caso, y todos los planes deberán ser evaluados continuamente y revisados según sea necesario. Como parte del plan, las escuelas deberán identificar a un miembro o miembros del personal que será/n el/los contacto/s para el/la estudiante. El plan deberá detallar cómo se proveerá el apoyo y cómo y a quién se revelará la información. Además, cada plan deberá abordar el nombre preferido y los pronombres del/de la estudiante, deportes, actividades extracurriculares, vestuarios, baños, lugares seguros, zonas y otros apoyos de seguridad y eventos formales tales como la graduación.
- Antes de contactar al padre/madre/guardián de un/a estudiante, el director/a de la escuela o el miembro de personal deberá hablar con el/la estudiante para determinar el nivel de apoyo que el/la estudiante recibe o anticipa recibir en el hogar. En algunos casos, los estudiantes transgénero y de género no convencional no pueden expresar su identidad de género abiertamente en el hogar por razones tales como preocupaciones relacionadas con seguridad o por falta de aceptación. Los asuntos relacionados con identidad de género pueden ser complejos y pueden involucrar conflicto familiar; si este es el caso y se requiere apoyo, se deberá contactar a la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement) o la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement–OSFSE)

Privacidad y Revelación de Información

- Todos los estudiantes tienen derecho a privacidad. Esto incluye el derecho a mantener privado el estado de transgénero o la presentación de género no convencional en la escuela.
- La información sobre el estado de transgénero de un/a estudiante, el nombre legal o el sexo asignado al nacer pueden constituir información médica confidencial. Revelar esta información a otros estudiantes, sus padres/guardianes o a terceros podría violar las leyes de privacidad, tal como la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA).
- Las escuelas deberán asegurarse de que toda la información médica relacionada a estudiantes transgénero se mantenga confidencial de acuerdo con las leyes estatales, locales y federales aplicables a la privacidad.
- Por favor tome nota de que **no** se exige diagnóstico médico, tratamiento u otra documentación a fin de que una escuela acepte pedidos de adaptaciones relacionadas con identidad de género.
- Los estudiantes transgénero y de género no convencional tienen derecho a hablar sobre su identidad de género y a demostrar y expresarse abiertamente y decidir cuándo, con quién y cuánta información privada compartir. El hecho de que los estudiantes elijan revelar su

estado a miembros del personal o a otros estudiantes no autoriza a los miembros del personal escolar a revelar a otros el estado de los estudiantes, incluyendo a los padres/guardianes y otros miembros del personal escolar, a menos que se exija legalmente hacerlo o a menos que los estudiantes hayan autorizado revelarlo.

Nombres/Pronombres

- Los miembros del personal escolar deberán dirigirse a los estudiantes por el nombre y pronombre que corresponda a la identidad de género que declara de manera consistente en la escuela. No se exige que los estudiantes obtengan una orden judicial con un nombre y/o designación sexual o que cambien sus registros escolares oficiales como un prerrequisito para que se les llame por el nombre y pronombre que corresponde a su identidad de género. En la medida posible, y consistentemente con estas normas, el personal escolar deberá esforzarse por mantener la confidencialidad del estado de transgénero del/de la estudiante.
- En todos los casos en que las escuelas no estén legalmente obligadas a usar el nombre legal o el sexo asignado al nacer que aparece en los expedientes escolares y otros documentos de un/a estudiante, la escuela deberá usar el nombre y género preferidos por el/la estudiante, incluyendo usar el nombre preferido por los estudiantes en las listas de alumnos en los salones de clase, en las tarjetas de identificación, anuncios, certificados, periódicos, boletines de noticias y anuarios escolares.

Registros Oficiales

- Las escuelas tienen la obligación de mantener un registro estudiantil permanente de cada estudiante, que incluye el nombre legal y el género del/de la estudiante. En situaciones donde las escuelas tengan la obligación de usar el nombre legal y el género que está asentado en el registro permanente del/de la estudiante, tales como los exámenes estandarizados o informes al Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education–MSDE), los miembros del personal y administradores escolares adoptarán prácticas para evitar revelar inadvertidamente el nombre legal y el género del/de la estudiante cuando éstos difieren del nombre y género preferidos por el/la estudiante.
- El expediente permanente de un/a estudiante deberá ser modificado para reflejar un cambio en el nombre legal o el género del/de la estudiante cuando se reciba documentación de que dicho nombre legal y/o género han sido cambiados por orden judicial, un nuevo certificado de nacimiento, a través de una identificación federal o emitida por el estado o con documentación de un médico profesional licenciado en cuidados de la salud. Si un/a estudiante y/o el padre/madre/guardián del/de la estudiante solicita un cambio al expediente permanente del/de la estudiante no habiendo dicha documentación, la escuela deberá contactar a OSFSE.
- La escuela deberá proveer una forma de proteger la identidad anterior del/de la estudiante una vez que se haya efectuado un cambio al nombre legal y/o al género de un/a estudiante y deberá guardar los expedientes anteriores en un lugar donde los miembros del personal que no necesiten verlos no tengan fácil acceso a ellos.
- A menos que el/la estudiante o sus padres/guardianes hayan especificado lo contrario, los miembros del personal escolar, al comunicarse con los padres/guardianes de un/a estudiante transgénero, deberán usar el nombre legal del/de la estudiante y el pronombre que corresponda al sexo asignado al/a la estudiante al nacer.

Código de Vestimenta

- Los estudiantes transgénero y de género no convencional tienen derecho a vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género, siempre que cumplan con el código de vestimenta de MCPS. Los miembros del personal escolar no harán cumplir el código de vestimenta de una manera más estricta para estudiantes transgénero y de género no convencional que para otros estudiantes.
- Las escuelas deberán considerar los códigos de vestimenta de género neutral para las fotos de la clase o del anuario escolar, ceremonias de la sociedad del cuadro de honor, ceremonias de graduación o fiestas de baile.

Actividades Basadas en Género

- Las escuelas deberán evaluar todas las políticas basadas en género, reglas y prácticas, y deberán mantener sólo aquellas que tengan un propósito pedagógico claro y sensato. En todos los casos en que los estudiantes se separen por género en actividades escolares o que estén de otra manera sujetos a una regla, política o práctica específica a un género que de otra manera sería legal, se debe permitir a los estudiantes que participen de una manera consistente con su identidad de género.

Áreas Separadas por Género

- Donde las instalaciones sanitarias/baños se asignan por género, **se debe** proveer a los estudiantes acceso a instalaciones para un género específico (por ejemplo, baños, vestuarios y salas para cambiarse) que se ajusten a su identidad de género declarada consistentemente.
- A cualquier estudiante que se sienta incómodo/a usando una instalación sanitaria/baño compartido debido a razones de seguridad, privacidad o de cualquier otra índole, al pedirlo se le deberá proveer con un arreglo alternativo que no estigmatice, tal como un baño individual, o en el caso de los vestuarios, un separador para privacidad o una cortina en las áreas de cambio de ropa, usar un baño privado cercano o una oficina o tener un horario separado para cambiarse de ropa. Al/a la estudiante se le deberá proveer acceso de una manera que proteja su confidencialidad.
- A los/las estudiantes que tienen derecho a usar una instalación sanitaria/baño de acuerdo con su identidad de género no se les puede exigir que hagan uso de un arreglo alternativo. Los arreglos alternativos deberán usarse únicamente a pedido de un/a estudiante y de una manera que mantenga confidencial el estado de transgénero del/de la estudiante.
- Algunos estudiantes podrían sentirse incómodos si un/a estudiante transgénero usa las mismas instalaciones sanitarias/baños designados para un sexo específico. Esta incomodidad no es una razón para negarle acceso al/a la estudiante transgénero. Los administradores escolares y los miembros del personal de consejería escolar deberán trabajar con los estudiantes para abordar la incomodidad y para fomentar entendimiento sobre identidad de género y crear una cultura escolar que respete y valore a todos los estudiantes.
- Nueva Construcción/Remodelación:
 - Si las instalaciones existentes no cumplen los requisitos de la administración escolar de proveer una instalación sanitaria de género neutral para los estudiantes, las escuelas deberán trabajar con el Departamento de Administración de Instalaciones (Department of Facility Management) para desarrollar planes para instalaciones sanitarias/baños que podrían incluir remodelación de las instalaciones sanitarias/baños existentes.

- Tomando en consideración la seguridad de los estudiantes, el Departamento de Administración de Instalaciones deberá trabajar para diseñar instalaciones sanitarias/ baños para uso de los estudiantes y del público.
- En la medida que sea factible, MCPS deberá construir por lo menos un baño de género neutral en cada piso y en áreas muy transitadas.
- En la medida que sea factible, MCPS deberá incorporar en el diseño de nuevas escuelas y en remodelaciones de escuelas por lo menos una instalación sanitaria de género neutral para cambiarse de ropa, teniendo en cuenta consideraciones relacionadas con seguridad y confidencialidad en el diseño y ubicación de la instalación sanitaria de género neutral.

Clases de Educación Física y Deportes Intramuros

- En todos los casos en que la escuela provea clases de educación física con separación de género y deportes intramuros, se debe permitir a los estudiantes que participen de una manera consistente con su identidad de género.

Deportes Intercolegiales

- La participación estudiantil en deportes intercolegiales se determina de acuerdo con las políticas y las normas de la Asociación de Deportes de Escuelas Secundarias Públicas de Maryland (Maryland Public Secondary Schools Athletic Association–MPSSAA).
- Con guía de MPSSAA y a fin de asegurar la imparcialidad, la integridad de los deportes femeninos y la igualdad de oportunidades de participar sin discriminación, se permitirá que los/las estudiantes transgénero y estudiantes de género no convencional de MCPS participen en equipos deportivos intercolegiales de: (a) el sexo que se le asignó al/a la estudiante al nacer; (b) el género al cual el/la estudiante ha hecho transición; o (c) la identidad de género declarada por el/la estudiante, según establecida en sus expedientes escolares (excluyendo registros que la ley exija que mantengan el nombre legal y el género).
- Las escuelas deberán remitir cualquier apelación relacionada con la elegibilidad de participación en deportes intercolegiales a la Unidad de Deportes (Athletics Unit) de MCPS.
- Competiciones en otras escuelas: las adaptaciones que se proveen en la escuela local deberán estar disponibles en otras instalaciones con el consentimiento del/de la estudiante y como parte del plan del/de la estudiante. El entrenador/a o escuela local deberán notificar a la escuela a ser visitada sobre cualquier adaptación necesaria, manteniendo confidencial la identidad del/de la estudiante.

Educación al Aire Libre/Excursiones Escolares Que Incluyen Estadía por la Noche

- Se debe permitir a los estudiantes que participen de una manera consistente con su identidad de género declarada.
- Los arreglos para dormir se deberán tratar con el/la estudiante y su familia (si la familia respalda al/a la estudiante). Cuando se solicite, se le deberá proveer al/a la estudiante con un arreglo alternativo que sea seguro y que no estigmatice, tal como un área privada para dormir, si fuese factible.
- Las escuelas deberán tratar de acomodar a cualquier estudiante que pueda desear más privacidad, si fuese factible, sin aislar a otros estudiantes.
- El estado de transgénero de un/a estudiante es información confidencial y los miembros del personal escolar no pueden revelarlo o exigir revelación del estado de transgénero de un/a

estudiante o de otros estudiantes o sus padres/guardianes respecto a una excursión escolar sin el consentimiento del/de la estudiante y/o los padres/guardianes del/de la estudiante.

Acoso Escolar y Hostigamiento

- La Política JHF del Consejo y el Reglamento JHF-RA de MCPS sobre *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación* están disponibles en el sitio de Internet de MCPS en: www.montgomeryschoolsmd.org/departments/policy/section.aspx?sectionID=10.
- Acoso escolar y hostigamiento incluyen conducta dirigida a un/a estudiante basada en la identidad de género o expresión de género real o percibida de un/a estudiante, e incluyen conducta que victimiza a un/a estudiante debido a una característica de un amigo/a, miembro de la familia u otra persona o grupo con quién un/a estudiante se asocia.
- Las quejas que alegan discriminación u hostigamiento dirigido a un/a estudiante basado en la identidad de género o expresión de género real o percibida de un/a estudiante deberán ser tratadas de la misma manera que otras quejas por discriminación u hostigamiento. Las escuelas deberán estar atentas y abordar el acoso escolar y el hostigamiento.
- Los miembros del personal escolar deberán tomar todas las medidas razonables para asegurar la seguridad y el acceso para estudiantes transgénero y de género no convencional en sus escuelas y apoyar los derechos de los estudiantes de declarar su identidad de género y expresión de género.
- Los estudiantes no serán disciplinados basado en su identidad de género o expresión de género real o percibida.

Lugares Seguros

- Pase para Salir de la Clase o Pase "Flash": Si es necesario, las escuelas deberán permitir a los estudiantes transgénero o estudiantes de género no convencional que vayan a un lugar seguro (por ejemplo, la oficina principal, la oficina de los consejeros/as escolares) en cualquier momento en que el/la estudiante se enfrente a una situación en que se sienta inseguro/a o incómodo/a.
- Zonas Seguras: Las escuelas deberán designar los salones de clase de ciertos maestros/as, oficinas específicas o un lugar en una escuela que se determine como una zona segura adonde cualquier estudiante, por cualquier razón que sea, pueda ir para sentirse libre de ser juzgado/a y para sentirse cómodo/a y seguro/a.

Actualizado 8/11/17